

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 40 de 9 Febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden los siguientes suplementos de crédito al presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», correspondiente al primer semestre del año económico de 1899-900: 1.500.000 pesetas al capítulo 5.º, artículo 1.º, «Cuerpos permanentes del Ejército»; 12.100 al art. 2.º del mismo capítulo; «Reclutamiento del Ejército»; 190.000 al cap. 3.º, artículo 2.º, «Personal de oficinas y establecimientos de los Cuerpos del Ejército»; 2.453.000 al cap. 7.º, artículo 1.º, «Subsistencias militares»; 310.000 al art. 2.º del mismo capítulo, «Acuartelamiento, alumbrado y combustible»; 200.000 al art. 4.º del propio cap. 7.º, «Hospitales»; 400.000 al cap. 8.º, artículo único, «Transportes militares», y 275.000 al cap. 14, artículo único, «Premios de enganches y reenganches».

Art. 2.º El importe en junto de 5.340.100 pesetas á que ascienden los referidos suplementos de crédito, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir

y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

(«Gaceta» núm. 19 de 19 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del kilómetro 1.º de la de Monzón á Binéfar, enlace en Binaced con la de la estación de Binéfar á Ripoll.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales por que se rijan los planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Biar, provincia de Alicante, en la carretera de Alcoy, á Yecla, una á ésta con la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, en el punto más conveniente, entre los pueblos de Cañada y Campo de Mirra.

Art. 2.º Para el cumplimiento de

esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(«Gaceta» núm. 32 de 1.º Fbro.)

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva, con arreglo al punto 3.º de la ley vigente de Ascensos en la Armada, al Contraalmirante D. Salvador Carvia y López.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Marina, José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto el nombramiento para Vocal del Centro Técnico y Consultivo de la Marina del Contraalmirante de la Armada D. Salvador Carvia y López.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Marina, José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Centro Técnico y Consultivo de la Marina al Contraalmirante de

la Armada D. Enrique Albacete y Fuster.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Marina, José Gómez Imaz.

(«Gaceta» núm. 32 de 1.º Fbro.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por las Juntas superior facultativa de Minería y consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Juan de la Cierva y Soto, autorizándole para alumbrar aguas en la rambla del Sordo, término de Murcia, y aprovecharlas en el riego de una finca de su propiedad, con las siguientes condiciones:

A) La zona en que ejecute las obras para el alumbramiento de las aguas será el cauce de la rambla, desde 20 metros agua arriba del pozo que tiene ejecutado en el cauce de ella hasta 125 metros agua arriba del camino de Aljezares á la Alberca.

B) Las obras se ejecutarán adaptándolas al proyecto presentado, quedando obligado el concesionario á presentar en el plazo de tres meses, contados desde la fecha en que se otorgue la concesión, el proyecto que complete el presentado con el detalle de las obras en cuanto se refieren á la disposición y fábricas que ha de emplear en las galerías y pozos, sin que pueda proceder á obra alguna, interin esta adición al proyecto sea aprobada por el Gobernador de la provincia.

C) Las obras serán ejecutadas bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas, quien podrá autorizar las pequeñas modificaciones que, sin alterar lo esencial del proyecto, exijan los accidentes del terreno, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esta inspección ocasione.

D) Darán principio las obras á los tres meses de otorgada la concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, contados desde igual fecha.

E) Esta concesión se entiende es á perpetuidad, sin perjuicio de ter-

cero, y caducará si dejara de cumplirse cualquiera de las condiciones impuestas.

Terminadas las obras, se verificará por el Ingeniero Jefe el reconocimiento de ellas, extendiéndose el acta correspondiente, que se remitirá al Ministro de Fomento, á los efectos que previene el párrafo séptimo de la regla 9.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1883.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, publicación en el *Boletín oficial* y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1900.—El Director general, M. Catalina.—Señor Gobernador civil de Murcia.

(«Gaceta» núm. 39 de 8 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.595.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.481.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Julio Escaby Marin, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 7 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Pretoria*, de mineral de hierro, sita en término de Calasparra y en terreno montuoso del Estado, paraje nombrado Sierra del Molino, diputación de Calasparra; lindando por todos rumbos con terrenos montuosos del Estado también; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se hará en la parte de P. y en la terminación de la indicada Sierra; desde cuyo punto en dirección P. se medirán 10 mts. y se colocará la primera estaca; primera á segunda M. 100; segunda á tercera L. 600; tercera á cuarta N. 200; cuarta á quinta P. 600, y quinta á primera M. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Febrero de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.581.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.462.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Gabriel López Escobar, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Enero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Gabriel*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de la viuda de Jerónimo Vargas y en el Cabezo contiguo al Cabezo de Cornicabra, diputación del Garrotillo; lindando NE. y NO. con el registro «El Siglo XX», y los demás vientos franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo

mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación antigua que se encuentra en la cúspide de dicho cabezo, y se medirán al E. 50 metros primera estaca; primera á segunda NE. 200; segunda á tercera NO. 150; tercera á cuarta SO. 400; cuarta á quinta SE. 300; quinta á sexta NE. 400, y sexta á segunda NO. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Febrero de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.580.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.468.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Manuel Victoria de Lecea, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan ciento cuarenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Eduardo*, de mineral de azufre, sita en término de Moratalla y en el paraje que llaman Cañada de Márquez; lindando por el N. con el cerro de Pajares; S. con lomas de Salmerón; E. con el cortijo de Vista Alegre, y por O. con terreno de D. Francisco Verdú Rico; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una chimenea de la fábrica de refinación de azufre, propiedad de D. Francisco Verdú, y desde él se medirán al N. 200 metros primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 800; tercera á cuarta E. 300; cuarta á quinta N. 1.200; quinta á sexta O. 1.800; sexta á séptima S. 1.200; séptima á octava E. 600; octava á novena N. 800, y novena á primera E. 700 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Febrero de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.592.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.477.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Andrés Avelino Tarín, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 del actual, solicitando se le concedan cincuenta y siete pertenencias para la mina denominada *F.*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en los parajes de las Bovedicas y Cabezo de Marco Vázquez; lindando por O. mina «Otra Abundancia»; N. «Rigel»; S. «El Judío», y E. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SO. de «Rigel», y se medirán al S. 200

metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 600; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta E. 200; cuarta á quinta N. 100; quinta á sexta E. 500; sexta á séptima S. 100; séptima á octava E. 500; octava á novena N. 300; novena á décima E. 100; décima á undécima N. 500; undécima á duodécima O. 400; duodécima á decimatercera S. 300, y decimatercera á punto de partida O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Febrero de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.584.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia por providencia de fecha de hoy se ha servido resolver lo siguiente:

«Resultando de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de fecha 7 del actual, que las concesiones mineras tituladas «Pequeño Ignacio», «El Santo» y «Virgen del Carme», números 12.958, 12.090 y 3.617 respectivamente, del término de Cartagena, han sido liberadas al amparo del art. 15 de la instrucción de 9 de Abril de 1889; vengo en acordar su rehabilitación en favor de sus dueños. Resultando asimismo de dicha comunicación, haber resultado desiertas las subastas celebradas en los días 15, 20 y 26 de Enero último, en cuanto se refieren á las minas «Nuestra Señora del Carmen», núm. 12.418, del término de Caravaca y «Los Chiflados», núm. 12.807 del de Mazarrón; vengo en declarar franco y registrable el terreno de dichas dos concesiones, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la instrucción antes citada. Publíquese este decreto en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Gobernador, Juan Campoy».

Murcia 8 de Febrero de 1900.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.590.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

No siendo ya necesarios los materiales de acero para la instalación de una estufa de desinfección y sala de baños en el Hospital militar de

esta plaza, por hallarse las obras próximas al terminarse, se ha dispuesto quede sin efecto el concurso anunciado para el 22 del actual para la adquisición de dichos materiales.

Arsenal de Cartagena 6 de Febrero de 1900.—El Secretario, P. E., José Carlos Roca.

Quinta sección.

Número 1.489.

PROVINCIA DE MURCIA

PUEBLO DE MURCIA

ZONA 7.ª.—PRIMER TRIMESTRE DE 1899 Á 1900.

Contribución rústica.

Edicto.

Don Emilio Lacárcel López, Agente ejecutivo de esta zona por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente; por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Noviembre último he dictado la siguiente

Providencia:

En uso de las facultades que me confiere el art. 4.º, reg.ª 2.ª del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, declaro incursos á los deudores relacionados anteriormente en el apremio de segundo grado con el recargo del 7 por 100 sobre las cuotas ó del 12 si llegara á realizarse la subasta de los inmuebles. Procedase al embargo de los frutos, rentas, bienes muebles y semovientes de los deudores, como también al de los inmuebles, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución y solicitando del Registro de la Propiedad la anotación preventiva de las mismas. Notifíquese esta providencia á los interesados para que acudan á pagar sus descubiertos en el preciso término de veinticuatro horas, y pase el expediente al señor Alcalde para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos.»

Número de orden.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	CUOTAS
			Pesetas.
1479	Antonio Conesa Martínez.	San Juan.	13'77
1757	Francisco D'Estup Garcerán.	Santa María.	1'56
1832	José María y D. Florencio D'Estup.	»	5'63
1839	Luis Zarandona Sandoval.	»	88'48
2026	Herederos de D. Salvador Ruiz.	San Nicolás.	10'22
2032	Juan Antonio Abellán Martínez.	»	20'45
<i>Semestrales.</i>			
964	Josefa Pausa.	San Andrés.	1'88
971	Juan Pagán Vidal.	»	2'69
1538	Mariano Artes Campillo.	San Juan.	2'50
1677	Agustín Escribano.	Santa María.	2'29

Número de orden.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	CUOTAS
			Pesetas.
1688	Alfonso Marín Espinosa.	»	2'50
1800	José Galán Montoya.	»	2'50
1861	Matilde Almela.	»	2'28

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, cuyos domicilios se ignoran, extendiendo el presente que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias de 15 y 27 de Junio de 1895, publicados en la «Gaceta» de 14 de Octubre del mismo.

Murcia 20 de Enero de 1900.—El Agente ejecutivo, Emilio Lacárcel López.

Sexta sección.

Número 1.481.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don José Iniesta Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa del Ceuti.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el cuarto trimestre del pasado año, es como sigue:

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Faura Jara.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, se acordó el cumplimiento de cuantas órdenes lo requieran.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual, publicándose en el *Boletín oficial* de la provincia.

Igualmente se acordó la distribución de fondos para satisfacer las atenciones municipales del presente mes.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Faura.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó el cumplimiento de las disposiciones que lo exijan.

Se acordó abonar á D. Teodoro Pérez Martínez con cargo al capítulo 11, la cantidad de veinticinco pesetas por lo gastado en dos viajes á Mula al Juzgado de 1.ª instancia.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Faura.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó el cumplimiento de las disposiciones que lo exijan.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta del fallecimiento del Sr. Secretario del Ayuntamiento D. Pedro Vera Hernández y enterados por unanimidad acordó la Corporación nombrar con el carácter de interino á D. Alfonso Faura Martínez, el cual aceptó dicho cargo.

También se acordó en vista de la renuncia que hace D. Alfonso Faura del cargo de oficial temporero de la Secretaría, nombrar para dicha plaza á D. José Jara Vera con el haber diario de dos pesetas veinticinco céntimos, el cual acepta el referido cargo.

La Corporación acordó se publiquen dichas vacantes, conforme está prevenido en la ley Municipal.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Faura.

No tuvo efecto por no haberse reunido bastante número de Concejales para tomar acuerdo.

Supletoria del día 31.

Presidencia del Sr. Faura.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial se acordó el cumplimiento de las disposiciones lo exijan.

Se acordó aprobar y pagar la cuenta del material invertido en la Secretaría del Ayuntamiento de Septiembre último.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de la dimisión presentada por D. Alfonso Faura Martínez del cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento, acordando por unanimidad admitirla, y en su virtud nombrar á D. José Iniesta Pérez, el cual quedó posesionado en el acto del referido cargo.

Igualmente se acordó por la Corporación declarar cesante del cargo de Oficial interino de la Secretaría á D. Tomás Aledo Navarro y nombrar con el mismo carácter á D. Alfonso Faura Martínez, anunciándose las referidas plazas conforme á lo prevenido en la ley Municipal.

Mes de Noviembre.

Ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Faura.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial se acordó el cumplimiento de cuantas disposiciones lo exijan.

Se acordó aprobar y pagar la cuenta del material invertido en la Secretaría del Ayuntamiento en Octubre último.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Faura.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial se acordó el cumplimiento de cuantas disposiciones lo exijan.

Por el Sr. Presidente se presentó la cuenta de los gastos de las obras efectuadas en la casa escuela de esta villa importante 326 pesetas, y el Ayuntamiento la examinó detenidamente, y encontrándola conforme le prestó su aprobación.

Se acordó satisfacer á D. José Iniesta 15 pesetas por lo gastado en la reparación de los enseres del Ayuntamiento.

Igualmente se dió cuenta por el Sr. Presidente de un expediente de información posesoria de D. José Antonio Vidal Sánchez, en solicitud de que se le amillare una finca de su propiedad y la Corporación acordó por unanimidad, quede amil-

llarada al rectificar los apéndices en el próximo ejercicio.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Faura.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó el cumplimiento de cuantas disposiciones lo exijan.

Se acordó la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.

La Corporación por unanimidad acordó nombrar á D. Jerónimo Sánchez Viguera, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para la realización de los débitos que se hacen al mismo.

También se acordó que por el oficial temporero de esta Secretaría D. José Jara Vera, se dé principio á los trabajos que hoy pesan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de la dimisión presentada por D. Gabriel Martínez Pellejero, del cargo de Médico titular de esta villa y la Corporación por unanimidad acordó nombrar con el carácter de interino para el desempeño del mismo á D. Pedro Fernández Vera, con el haber anual de 999 pesetas, anunciándose dicha vacante conforme á lo prevenido en el reglamento de 14 de Junio de 1891.

Por la misma Corporación se acordó que el Sr. Alcalde acompañado del Secretario pasen á la capital á conferenciar con el Sr. Gobernador civil, para asuntos de este Ayuntamiento, cuyos gastos se hagan con cargo al cap. 1.º art. 8.º del vigente presupuesto.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Faura.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó el cumplimiento de las disposiciones que lo exijan.

El Ayuntamiento acordó la designación del local en que se ha de celebrar la elección de un Compromisario.

Mes de Diciembre.

Ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Faura.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó el cumplimiento de las disposiciones que lo exijan.

Se acordó aprobar y pagar la cuenta del material invertido en la Secretaría del Ayuntamiento de Noviembre último.

Igualmente se acordó abonar á D. Alfonso Faura, Alcalde como Compromisario electo para la elección de un Senador la cantidad de 25 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 7.º del vigente presupuesto.

También se acordó por la Corporación que pase el Sr. Alcalde acompañado del Secretario á la capital á gestionar el pronto despacho de varios asuntos de este Ayuntamiento en la Delegación de Hacienda y el del referente al reparto de consumos correspondiente al año económico de 1897-98.

Del mismo modo se acordó por el Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes existente en este término, en armonía con lo dispuesto en el art. 17 de la ley Municipal.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del primer Teniente Sr. Jara López.

No tuvo efecto por no haberse

reunido bastante número de Concejales para tomar acuerdo.

Supletoria del día 12.

Presidencia del Sr. D. Alfonso Faura.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó el cumplimiento de las disposiciones lo exijan.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta del expediente de responsabilidad formado contra los individuos de la Junta repartidora por el déficit de consumos del año económico de 1897-98, y la Corporación acordó conforme á lo dispuesto en el número 1.º del art. 180 de la ley Municipal, se remita copia á la Administración de Hacienda, puesto que en la confección del mismo, se han repartido demas 286'08 pesetas y se proceda á lo que haya lugar.

Por el referido Sr. Presidente se dió cuenta de un expediente de información posesoria de D. José Ruiz Martínez en solicitud de que se le amillare una finca de su propiedad, y la Corporación por unanimidad acordó quede amillarada al rectificar los apéndices en el próximo ejercicio.

También se acordó nombrar á D. Antonio Faura Jara, auxiliar temporero para los trabajos que pesan sobre los Secretarios del Ayuntamiento, con el haber diario de 2'25 pesetas.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Faura.

No tuvo efecto por no haberse reunido bastante número de Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Faura.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial se acordó el cumplimiento de cuantas disposiciones lo exijan.

Por el Sr. Presidente fué presentada la lista de Concejales y un número cuádruplo de vecinos de los que pagan mayor cuota de contribución para compromisarios que han de elegir Senadores, y el Ayuntamiento acordó aprobarlas, publicándolas el día 1.º de Enero próximo en armonía con lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

De igual modo por el Sr. Presidente se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Hacienda de 22 del actual relativa al déficit del reparto de consumos del año económico de 1897-98, y la Corporación en su vista, acordó se proceda al cobro del mismo por el Agente de este Ayuntamiento D. Jerónimo Sánchez, sin perjuicio de seguir tramitando el expediente de responsabilidad formado contra los individuos de la Junta repartidora.

Se acordó satisfacer 25 pesetas á D. José López Sánchez, por los gastos hechos en la reparación de la Casa Ayuntamiento, con cargo al cap. 1.º art. 4.º del presupuesto vigente.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Faura.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial se acordó el cumplimiento de cuantas disposiciones lo exijan.

Se acordó aprobar y pagar la cuenta del material invertido en la Secretaría del Ayuntamiento del presente mes.

Igualmente se acordó abonar al Sr. Alcalde 67'50 pesetas por los

gastos hechos en dos viajes á Murcia y conducir fondos á la Caja especial de Instrucción pública y á la Diputación provincial.

También se acordó abonar á Don José Iniesta, Secretario del Ayuntamiento, la cantidad de 80'50 pesetas por lo gastado en mobiliario y enseres para el salón de sesiones de esta Corporación.

De igual modo se acordó abonar á D. Teodoro Pérez Martínez 10 pesetas por lo gastado en un viaje al Ayuntamiento de Mula por la conducción de fondos carcelarios del partido.

Lo inserto más por extenso obra en el libro de mi razón.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa la ley Municipal vigente, libro la presente que visa y sella el Alcalde, en Ceutí á 15 de Enero de 1900.—José Iniesta.—V.º B.º: Faura.

Ordinaria del día 21 de Enero de 1900.

En la sesión de este día fué presentado el precedente extracto al Ayuntamiento, el que después que lo examinó, por hallarlo conforme le prestó su aprobación, acordando que en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la ley Municipal vigente, se remita al Sr. Gobernador civil, para que si lo tiene á bien ordene su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, de que certificó.

Ceuti 21 de Enero de 1900.—José Iniesta.—V.º B.º: Faura.

Número 1.562.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Corporación durante el mes de Enero último.

Extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde D. Juan José Salar Riquelme.

Se aprobó el acta de la anterior. Se formaron las listas de señores electores de compromisarios para Senadores, acordándose exponerlas al público hasta el día 20, y dar cuenta de su formación al Ilmo. Señor Gobernador civil de la provincia.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Salar.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó el cumplimiento de las órdenes recibidas leídas que fueron, como las insertas en los *Boletines oficiales*.

Se dió cuenta de haberse concedido por la Administración de Hacienda á Antonio Lajara Ramírez baja en su cupo de consumos, acordándose se cumplimenten las órdenes recibidas.

Se aprobó el extracto de las sesiones de la Corporación perteneciente al mes de Diciembre, acordándose la remisión del mismo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Se aprobó la distribución de fondos para Enero.

Se acordó sacar de la Administración de Hacienda una copia del apéndice de 1872 á 1873 de las hojas que faltan á la refundición, y otra copia de el reparto de consumos de 1896-97 por haberse extraviado dichos documentos y encargar de dichos trabajos á D. Francisco Perea, vecino de Murcia, abonándole el precio estipulado.

Dada cuenta de la resolución recaída en el recurso que ante el señor Gobernador tenía presentado Pedro Gaona Ribera, el cual orde-

na se le admitan los recibos pendientes de cobro de los repartos que fué recaudador, se acordó alzarse de tal resolución para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, autorizando al Alcalde para ello.

Se aprobó la lista de pobres, acordándose se pase á cada Médico titular una copia de su distrito y una literal al farmacéutico municipal.

Se acordó publicar bandos anunciando la rectificación del amillaramiento.

Ordinaria del día 14.

En este día no hubo sesión ordinaria por falta de número de señores Concejales, convocándose para dos días después á sesión supletoria.

Supletoria del día 16.

Presidencia del Sr. Salar.

Se aprobó el acta de la anterior, y cada cuenta de las órdenes recibidas y las insertas en los *Boletines oficiales*, se acordó su cumplimiento.

Se acordó amillarar varias fincas rústicas á nombre de Manuel Martínez Terres, José Torá Pacheco y Josefa Gaona Tenza.

Se acordó contribuir con 100 pesetas á los gastos de la Exposición industrial que ha de celebrarse en Murcia en Abril próximo.

Se dió cuenta de haber fallecido el Concejal D. Antonio Ruiz Atienza de Atienza, acordando la Corporación se dé el pésame á la familia.

Ordinaria del día 21.

No hubo sesión por falta de número de Sres. Concejales, convocándose á sesión supletoria.

Supletoria del día 23.

Presidencia del Sr. Salar.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó el cumplimiento de las órdenes recibidas y las insertas en los *Boletines oficiales*.

Se dió cuenta de haber sido entregadas en la Administración de Hacienda las cédulas sobrantes del ejercicio actual y el dinero producto de las expensas, acordándose se abone al expendedor el 3'40 por 100 premio de expensación del 50 por 100 para municipales, tan pronto lo ingrese en arcas del Ayuntamiento.

Se acordó reclamar de la Hacienda el premio de expensación de las cédulas personales de los ejercicios 1890-91, 1891-92 y 1897-98 y el actual.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Salar.

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de las órdenes recibidas y las insertas en los *Boletines oficiales*, acordándose el cumplimiento de todas.

Dada cuenta de que por la Superioridad se reclaman los libros de contabilidad del último ejercicio y actual y la comparecencia en la Contaduría provincial con ellos del Contador de este Ayuntamiento, habiéndose así efectuado se acordó abonar de imprevistos los gastos del viaje.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de haberse entregado por la Alcaldía al Sr. Gobernador civil de la provincia las 100 pesetas que se acordó dar para la Exposición provincial.

Se autorizó al vecino Francisco Tenza Asensio para ejecutar las obras en un solar de su propiedad situado en la calle del Infante y arreglar la subida y calle del Lugar Alto, según el proyecto dado por la Presidencia.

Se acordó abonar de imprevistos

á D. Francisco Pérez Pacheco el importe de los impresos y reintegro de las copias del reparto de consumos de 1896-97 y apéndice del 72 al 73.

Se acordó adquirir la cera de costumbre para la fiesta de las Candelas.

Se aprobó definitivamente la lista de electores de compromisarios para Senadores.

Abanilla 1.º de Febrero de 1900.—El Secretario, José A. García.

Como Secretario certifico: Que la Corporación municipal en sesión de hoy ha aprobado el anterior extracto, y acordó su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Y para conste, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello respectivo en Abanilla á 4 de Febrero de 1900.—José A. García.—V.º B.º: Salar.

Anuncios.

Anuncio.

Todos los que se crean tener derechos ó acciones contra la testamentaria de D. José Saldaña Arnaiz, domiciliado en Lorca y que falleció en Tardajos, pueblo de la provincia y partido de Burgos, la reclamaran con los correspondientes justificantes dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ante los testamentarios D. Isidoro Saldaña y D. Honorio Tobar Saldaña, vecinos de dicho Tardajos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

EL NUEVO AÑO ECONÓMICO

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando á los presupuestos provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación á las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador del *Boletín oficial* de Valencia ó á los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.—Pizarro, 19.—Valencia.

Á LOS SECRETARIOS

DE

Á YUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que

además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

AÑO ECONÓMICO 1899-900

FUENTE-ALAMO, por la subasta de fincas por débitos al Pósito.	44 "
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre.	14 50
LIBRILLA, por la subasta de consumos.	32 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
RICOTE, por la subasta del alumbrado público.	15 "
SAN JAVIER, por la subasta de derechos del Matadero.	20 "
SAN JAVIER, por la subasta de la plaza de abastos.	21 "
TOTANA, por la subasta del alumbrado eléctrico.	71 "
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16 "
ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa rastro y pasaje de la barca sobre el Segura.	17 50